

procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de noviembre de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de diciembre de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana número 9. Vivienda unifamiliar señalada con el número C-9, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad, al tomo 1.338, libro 126, folio 74, finca registral 9.546.

Tipo de subasta: 25.800.000 pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 14 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Jaime Moya Medina.—El Secretario.—37.263.

LA LAGUNA

Edicto

Don Pedro Hernández Cordobés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de La Laguna,

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 144/1999, seguidos a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Mercedes González de Chávez, contra don Juan Carlos Ángel García y doña María Dolores Hernández Casado, en reclamación de préstamo hipotecario, se saca a subasta por primera vez la siguiente finca:

Urbana. Salón de una sola planta, en la calle Judas Tadeo, número 3, San Matías, Taco La Laguna, ocupa la totalidad de la superficie del terreno sobre el que alza 189 metros cuadrados, lindando al norte: Don Cristóbal Rodríguez García; sur, calle de su situación; este, herederos de don Cristóbal Pérez, y al oeste, don Cristóbal Rodríguez García, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de La Laguna, tomo 1.680, libro 75, folio 197, finca número 8.381.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de noviembre de 1999, a las diez horas, previniéndole a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de 8.905.000 pesetas, fijados en la escritura del préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en el Juzgado el 20 por 100 de dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores para la primera subasta se señala para la segunda el 17 de diciembre de 1999, a las diez horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, celebrándose la tercera subasta, en su caso, el día 19 de enero de 1999, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Carlos Ángel García y doña María Dolores Hernández Casado de los señalamientos, se expide el presente.

Dado en La Laguna a 1 de septiembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Pedro Hernández Cordobés.—37.221.

LANGREO

Edicto

Doña Covadonga Medina Colunga, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Langreo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 285/1998, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancias de Montepío y Mutualidad de la Minería Asturiana (Mutualidad de Previsión), contra don José Antonio Gómez Muñiz y doña María del Carmen Álvarez Fernández, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de octubre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 33190000150285/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de noviembre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de diciembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número 1. Edificio o vivienda situado en la calle Daniel Álvarez, número 26, 4.º F, Langreo (Asturias), finca registral número 55.577, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana.

Tipo de subasta: 15.040.911 pesetas.

Finca número 2. Edificio o vivienda sito en calle Daniel Álvarez, número 4A, Langreo (Asturias), inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, finca número 55.567.

Tipo de subasta: 15.040.911 pesetas.

Dado en Langreo a 5 de julio de 1999.—La Juez en provisión temporal, Covadonga Medina Colunga.—La Secretaria.—38.137.

LAREDO

Edicto

Doña Covadonga González Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 204/1996, se tramita procedimiento de cognición a instancias de residencia «Larragoiti», contra herederos de Noel-Maurice-Alexandre Benoit, en el que por resolución de esta fecha se ha ordenado sacar a subasta, en la sección Civil de este Juzgado, a las diez horas:

Por primera vez, el día 27 de octubre de 1999.

Por segunda vez, el día 17 de noviembre de 1999.

Por tercera vez, el día 1 de diciembre de 1999.

Celebrándose la segunda y la tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 7.000.000 de pesetas; para la segunda, el 75 por 100 de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3844-0000-1420496 una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio